



La Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 fracción VIII y 57 fracción III de la Ley General de Educación; 1, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 14 primer párrafo, 17 fracción XI, 44 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 14 fracción XVII, 30, 31 fracción VIII, 88 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Puebla; y 3, 5 fracción I, 6, 14 y 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla:

CONVOCA

A los alumnos de Instituciones Educativas Particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Estado, a participar en el proceso de selección de becarios, Ciclo Escolar 2019-2020, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Las becas a otorgarse comprenderán el equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en todos los programas de estudios autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Estado, que oferten las instituciones educativas particulares.
2. Las becas que se otorguen comprenderán los aspectos siguientes:
 - a) Exención del pago total o parcial en colegiaturas;
 - b) La exención parcial será equivalente a un veinticinco (25), cincuenta (50) y setenta y cinco (75) por ciento del total de dichas colegiaturas;
 - c) Tendrán vigencia de un periodo o ciclo escolar completo; y
 - d) No podrán suspenderse, ni cancelarse durante el periodo o ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos que determine la Secretaría de Educación Pública del Estado, previo comunicado por escrito y autorización respectiva de la Dirección de Becas.
3. Tendrán derecho a participar en el proceso de selección, los alumnos que acrediten estar inscritos en instituciones educativas particulares en el momento previo a la selección de becarios, sean alumnos de educación básica, media superior y superior regulares y cuenten con un promedio mínimo del grado anterior de ocho punto cinco; de siete punto cero para el caso de educación especial y de ocho punto cero para los casos de capacitación para el trabajo y carreras técnicas.
4. Los alumnos interesados en obtener una beca o su renovación, deberán recoger el formato de solicitud, en la dirección del plantel educativo en que se encuentren inscritos, del **10 al 14 de Junio** del presente año; a excepción de aquellos que cursen estudios de capacitación para el trabajo y carreras técnicas, cuyo formato podrán recogerlo del **12 al 16 de agosto** del presente año.
5. La solicitud debidamente requisitada, deberán entregarla en la dirección del plantel educativo, en las fechas establecidas en el punto 15 de la presente convocatoria, anexando los siguientes documentos:



- a) Copia fotostática legible de la boleta, kardex, certificado o documento oficial equivalente que reporte el aprovechamiento académico obtenido en el periodo o ciclo escolar anterior al que solicita la beca;
- b) Documento reciente que acredite los ingresos económicos del padre de familia o tutor (máximo de un mes anterior a la entrega de la solicitud).

En caso de que el padre y la madre perciban ingresos, deberán acreditarse por separado;

En el supuesto de que el padre o tutor realice actividad empresarial, acreditarán sus ingresos con copia de la declaración fiscal correspondiente.

De no contar con ningún comprobante, reportarán sus ingresos por escrito, bajo protesta de decir verdad, ante dos testigos que no sean familiares, que se identifiquen con credencial para votar, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional;

- c) Copia fotostática del comprobante de inscripción para el grado al que solicita la beca;
- d) Copia de comprobante de domicilio actualizado (luz, teléfono o predial); y
- e) En el caso de solicitar renovación, deberán anexar copia fotostática legible del resolutivo de beca anterior.

La documentación se entregará en un sobre color manila tamaño oficio, el cual deberá ser rotulado con los datos siguientes: nombre de la institución educativa, nombre del alumno, grado escolar y nivel educativo para el que solicita la beca.

En la recepción de la solicitud y documentos por parte del plantel educativo, éste entregará a los solicitantes el acuse de recibo correspondiente que se localiza en la parte inferior de la última página de la solicitud de beca.

Serán excluidos del proceso de selección los alumnos que entreguen documentación incompleta, alterada o apócrifa.

6. La selección de becarios se realizará a través de los Comités de Becas de cada institución educativa, los cuales se integrarán conforme a los criterios que establezca para cada nivel educativo la Secretaría de Educación Pública del Estado, a través de la Dirección de Becas.

7. En la selección de becarios se tomará en consideración el aprovechamiento académico y la situación socioeconómica del solicitante; el primero, con base en las calificaciones obtenidas por el alumno en el periodo o ciclo escolar anterior; y el segundo, en el estudio socioeconómico que realice la Institución Educativa, conforme a los criterios establecidos en la normatividad correspondiente.

En el caso de detectar irregularidades en el proceso de selección o incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría de Educación Pública del Estado, por conducto de la Dirección de Becas, podrá determinar las medidas o procedimientos que estime pertinentes en beneficio de los alumnos.



8. Para el caso de Educación Básica, el promedio del alumno se calculará considerando las asignaturas de español, matemáticas, ciencias naturales (física, química y biología), ciencias sociales (historia, geografía y civismo) y lengua adicional al español.

9. Se dará preferencia a alumnos que soliciten renovación de la beca, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, teniendo derecho a renovarla cuando menos en el mismo porcentaje en que les fue asignada en el periodo o ciclo escolar anterior.

10. El cambio de nivel educativo o de institución se considerará como nueva beca y no como renovación, aun cuando el alumno haya sido becario en el nivel o institución educativa anterior.

11. Los resultados del proceso de selección de becarios se darán a conocer, a más tardar, diez días hábiles posteriores al inicio del ciclo escolar, y serán publicados en la dirección en las instituciones educativas particulares.

Una vez publicados los resultados, en el caso de beneficiarios que cursen educación básica y media superior, el padre de familia o tutor deberá recoger el resolutivo de beca, en la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE) que corresponda a la ubicación de la institución educativa, previa identificación y entrega del acuse de recibo que le fue proporcionado por misma, al momento de la recepción de solicitud de beca.

En el caso de alumnos que realicen estudios de capacitación para el trabajo, deberán recoger el resolutivo de beca en la supervisión escolar a la que pertenezca la institución educativa.

Para educación superior, se deberá acudir a la Dirección de Becas, ubicada en Av. Jesús Reyes Heróles S/N, Colonia Nueva Aurora, de la Ciudad de Puebla, previa identificación y entrega del acuse de recibo que le entregaron al momento de la recepción de la solicitud.

12. A los alumnos que resulten seleccionados como becarios, la institución educativa reintegrará en el porcentaje en que haya sido otorgada la beca, las cantidades que de manera anticipada hayan pagado por concepto de colegiaturas, para el Ciclo Escolar **2019-2020**.

13. Los alumnos que no hayan sido seleccionados como becarios y deseen inconformarse, podrán hacerlo por escrito, ante la Dirección de Becas, bajo los términos siguientes:

- a) El escrito de inconformidad deberá presentarse en un plazo no mayor a (diez) días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, debiendo contener: nombre, domicilio, teléfono, causas y motivos de la inconformidad.
- b) Se anexarán los documentos que acrediten la personalidad con que comparece el inconforme y se ofrecerán los elementos de prueba que consideren necesarios.
- c) En el caso de incumplirse cualquier requisito de los señalados con antelación, se declarará improcedente la inconformidad.
- d) Recibida la inconformidad, la Dirección de Becas requerirá a la institución educativa, para que dentro del término no mayor de cinco (5) días hábiles rinda el informe justificado respecto de la inconformidad, anexando los documentos y elementos de prueba que considere necesarios.
- e) Recibido o no el informe justificado en el plazo señalado, la Dirección de Becas en un término que no exceda de quince (15) días hábiles, emitirá la determinación que corresponda.



14. Las Instituciones Educativas que incumplan la determinación que emita la Dirección de Becas o lo señalado en la presente convocatoria, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 110 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

15. Calendario de recepción de documentos, entrega de resultados y resolutivos.

NIVEL EDUCATIVO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ENTREGA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ENTREGA DE RESOLUTIVOS A LOS BENEFICIARIOS
PREESCOLAR	DEL 1 AL 5 DE JULIO	DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA CDE	DE LA CDE A LOS BENEFICIARIOS
		DEL 12 AL 16 DE AGOSTO	DEL 09 AL 13 DE SEPTIEMBRE
PRIMARIA	DEL 1 AL 5 DE JULIO	DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA CDE	DE LA CDE A LOS BENEFICIARIOS
		DEL 12 AL 16 DE AGOSTO	DEL 09 AL 13 DE SEPTIEMBRE
SECUNDARIA	DEL 1 AL 5 DE JULIO	DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA CDE	DE LA CDE A LOS BENEFICIARIOS
		DEL 12 AL 16 DE AGOSTO	DEL 09 AL 13 DE SEPTIEMBRE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DEL 1 AL 5 DE JULIO	DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA CDE	DE LA CDE A LOS BENEFICIARIOS
		DEL 12 AL 16 DE AGOSTO	DEL 09 AL 13 DE SEPTIEMBRE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y CARRERAS TÉCNICAS	DEL 19 AL 23 DE AGOSTO	DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA SUPERVISIÓN	DEL SUPERVISOR ESCOLAR A LOS BENEFICIARIOS
		DEL 09 AL 13 DE SEPTIEMBRE	DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE
EDUCACIÓN SUPERIOR	DEL 15 AL 19 DE JULIO	DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA SUPERVISIÓN	DE LA DIRECCIÓN DE BECAS A LOS BENEFICIARIOS
		DEL 12 AL 16 DE AGOSTO	DEL 2 AL 6 Y DEL 09 AL 13 DE SEPTIEMBRE
NORMALES	DEL 1 AL 5 DE JULIO	DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA SUPERVISIÓN	DE LA DIRECCIÓN DE BECAS A LOS BENEFICIARIOS
		DEL 12 AL 16 DE AGOSTO	DEL 09 AL 13 DE SEPTIEMBRE

16. Para hacer válido el porcentaje de beca autorizado por el Comité, los padres de familia y/o beneficiarios deberán recoger el resolutivo correspondiente en el período y lugar establecido en el punto 15 de esta convocatoria y entregar una copia legible en la Dirección de la Institución Educativa. En ningún caso, se entregarán o reimprimirán resolutivos en fechas posteriores a las señaladas.

17. En el cinco por ciento señalado en el punto 1 de la presente convocatoria, no podrán considerarse las becas que las Instituciones Educativas concedan a los hijos de su personal, ni aquellas que sean otorgadas por cualquier programa de institución pública o privada, o que se deriven de algún otro programa.



18. Para aquellos alumnos cuyos padres fallezcan las instituciones educativas podrán otorgar becas completas dentro del porcentaje autorizado por la Secretaría de Educación Pública del Estado.

19. Dentro del presente proceso, el número de becas que se asigne a una familia no deberá exceder el equivalente a una beca al cien por ciento (100%).

20. Todos los trámites de solicitud de beca son gratuitos y en ningún caso su gestión u otorgamiento podrá condicionarse a pago, remuneración o dádiva.

Sin embargo, de requerir realizar un estudio socioeconómico que implique algún costo para el solicitante, la institución tiene la obligación de notificar al padre de familia el monto y emitir el recibo de cobro correspondiente indicando claramente el concepto.

El porcentaje de beca que se le otorga a cada alumno es determinado por el Comité de Becas que fue designado por la institución educativa, tomando en cuenta el promedio y estudio socioeconómico.

21. La Secretaría de Educación Pública del Estado podrá proponer a las instituciones educativas la asignación de beca hasta del cien por ciento a alumnos que por su actividad o desempeño se distinguen a nivel estatal, nacional o internacional o porque considere pertinente dicha asignación sin sujetarse a lo establecido en la presente convocatoria.

Todo acuerdo generado con anterioridad a la presente convocatoria, relativo al otorgamiento de becas de Escuelas Particulares con Autorización o Reconocimiento Validez Oficial, queda sin efecto.

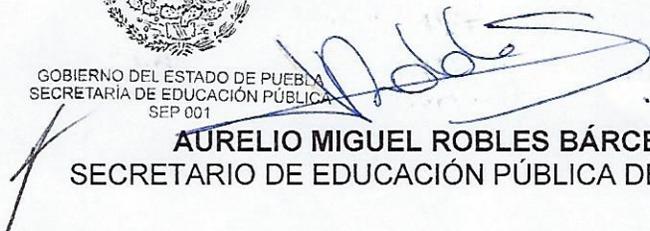
22. Los aspectos no comprendidos en la presente convocatoria y las dudas que se susciten sobre la misma, serán resueltos por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

23. Para mayor información o comentarios deberá acudir a la Dirección de Becas, sito en Av. Jesús Reyes Heróles S/N, Colonia Nueva Aurora, de la Ciudad de Puebla, o solicitarlo al correo becasparticulares2016@gmail.com Y/o al seguir_becas@seppue.gob.mx

Dada en la "Cuatro Veces Métrica Puebla de Zaragoza" a los 13 días del mes de mayo de 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SEP 001


AURELIO MIGUEL ROBLES BÁRCENA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO